



Resolución Gerencial Regional

Nº 0228-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro: Nº 12388-2016, del 03 de Febrero del 2016; Nº 20694-2016, del 24 de Febrero del 2016; Nº 48087-2016, del 04 de Mayo del 2016; Nº 81796-2016, del 27 de Julio del 2016, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Oficio Nº 0470-2016-GRA/GRTC-SGTT, Oficio Nº 0469-2016-GRA/GRTC-SGTT, Oficio Nº 0471-2016-GRA/GRTC-SGTT, la Sub Gerente de Transporte Terrestre solicita la devolución de pagos efectuados por concepto de servicios de transporte terrestre y otros haberes, realizada por los siguientes usuarios: Sr. Julio Jesús Coloma López, Sr. Guillermo Carhuas Méndez, Sra. Karen Úrsula Supho Huisa; así mismo, la Jefa de la Sub Dirección de Licencias de Conducir a través del Informe Nº 122-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic., solicita la devolución de dinero por pago indebido, al Sr. Gilbert Retamozo Güere, conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago adjuntos;

Que, mediante Escritos con Reg. Nº 12388-2016, del 03 de Febrero del 2016; Nº 20694-2016, del 24 de Febrero del 2016; Nº 48087-2016, del 04 de Mayo del 2016 y Nº 81796-2016, del 27 de Julio del 2016, los administrados han proporcionado sus Códigos de Cuenta Interbancaria – CCI, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según Oficios de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, descritos en la parte superior de la presente, se desprende, que todos los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los Vouchers;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Nº 335-2016-GRA/GRTC-AJ. y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **DISPONER** la devolución de dinero, como consecuencia de los pagos realizados por los administrados descritos en la parte considerativa de la presente, conforme al siguiente detalle:



Resolución Gerencial Regional

Nº 0228-2016-GRA/GRTC

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE RECIBO QUE ACREDITA PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº DE CUENTA BANCARIA	Nº DE CCI. (Código de Cuenta Interbancaria)
Coloma López, Julio Jesús	70547052	100-00121316	334.95 soles	000219929021000 03003 (Caja Arequipa)	CCI. Nº 8030120002199290034 8
Carhuas Méndez Guillermo	10755040	400-00040106	334.95 soles	794-02111704 (B. SCOTIABANK)	CCI. Nº 0094272042700405486 3
Supho Huisa, Karen Úrsula	42746316	400-00060662	334.95 soles	215-34659540-0-31(B.C.P.)	CCI. Nº 002-215-134659540031-24
Retamozo Güere, Gilbert	29606972	200-00134345	86.90 soles	040-1033-0470 (Banco de la Nación)	CCI. Nº 0180000040103304700 1

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Administración, Contabilidad y Tesorería, para que gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones necesarias para implementar la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

09 SET. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edmundo Ramírez Pérez
GERENTE NEGOCIOS DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

MTAP/lgmv